

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
3. El día dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevo a cabo la designación de las y los ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, quienes rindieron protesta del cargo el día cuatro de septiembre de la misma anualidad.
4. El día nueve de octubre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales.
5. Con fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, las y los Consejeros Electorales sostuvieron reunión de trabajo, a fin de revisar si los funcionarios electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral, cumplían a cabalidad con los requisitos establecidos en la legislación y lineamientos previamente referidos.
6. El día veintinueve de octubre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ratificó el contenido de las actas levantadas con motivo de la reunión a la que se hace referencia en el antecedente que precede y nombró al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y, al Director Ejecutivo de Administración, quedando pendientes los nombramientos del Director Ejecutivo de Organización Electoral y Jurídico.

7. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Organismo Electoral, nombró a los Directores Ejecutivos de las Direcciones de Organización Electoral y Jurídica.

8. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones, y derogó diversos acuerdos, entre los que se encuentra el identificado como INE/CG865/2015 que creó los lineamientos a los que se hizo referencia en antecedente cuatro.

9. Con fecha quince de mayo y treinta de octubre de la presente anualidad la Licenciada BLANCA ARMINDA VILLA HOYO y el Licenciado JOSÉ ALFREDO BELMONT MARTÍNEZ renunciaron al cargo de Directores Ejecutivos de las Direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XLI, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar a propuesta de la Consejera Presidenta el nombramiento de los Directores Ejecutivos con el voto de al menos cinco Consejeras o Consejeros Electorales.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones los titulares de las Direcciones Ejecutivas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

III. Las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y la de Organización Electoral quedaron vacantes; sin embargo, a efecto de que el Organismo Electoral, cuente con los elementos humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, la Consejera Presidenta remitió a las y los integrantes del Consejo General los expedientes del licenciado en administración ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN y del licenciado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como propuesta para que los mismos ocupen los cargos de Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, respectivamente, por lo que las y los Consejeros Electorales, realizaron la valoración curricular de cada uno de los citados ciudadanos.

Por lo que hace al licenciado en administración ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN, propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, dicho ciudadano reúne los requisitos legales de conformidad con los establecidos por el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, habida cuenta que:

1. Es ciudadano mexicano por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento,

2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente;
3. Tiene más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Posee título profesional de licenciatura en administración con más de cinco años de antigüedad, documento que corre agregado al expediente;
5. Manifiesta no haber sido condenado por delito alguno;

6. Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
7. No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular;
8. No ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;
9. No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

Respecto del licenciado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, dicho ciudadano reúne los requisitos legales de conformidad con los establecidos por el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, habida cuenta que:

1. Es ciudadano mexicano por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento,
2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente;
3. Tiene más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Posee título profesional de licenciatura en derecho con más de cinco años de antigüedad, documento que corre agregado al expediente;
5. Manifiesta no haber sido condenado por delito alguno;
6. Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
7. No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular;
8. No ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;

- 9.No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 10.No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

En las mencionadas condiciones, las y los Consejeros Electorales sostuvieron entrevistas con los ciudadanos propuestos, a efecto de conocer de manera

fehaciente que los mismos garantizan la imparcialidad y profesionalismo para ocupar los cargos referidos, por lo que después de deliberar sobre la procedencia de las propuestas realizadas por la Presidenta del Consejo General, se concluyó que dichas personas cuentan con los elementos necesarios para ser designados como Directores Ejecutivos.

IV. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 54, 66, fracción XLI, 67, fracción XII, 77 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación de los licenciados ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral, respectivamente.

Segundo. Notifíquese por estados el presente acuerdo, y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de diciembre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON



**SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO
CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**